



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

**AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA
LEY 1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: JOSÉ GILBERTO SALDARRIAGA VILLA
Demandados: COLPENSIONES
PROTECCION S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00163-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Las entidades demandadas se tienen notificadas por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., conforme a las contestaciones de la demanda allegadas a través de correos electrónicos, las mismas que se admiten por cuanto fueron presentadas con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001.

Se les reconoce personería en calidad de representantes judiciales de COLPENSIONES, a los doctores FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI y ALEJANDRO ACEVEDO GARCIA, abogados en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 198.214 y 168.254, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; el primero como principal y el segundo como sustituto, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, allegados al expediente.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la demandada PROTECCIÓN S.A., a la doctora GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 298.961, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder contenido en escritura pública que allega con la respuesta.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007

(**toda**), el día NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 075 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 09 de junio de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario